

EDUCACION

Modifican Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local - 2017”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 069-2017-MINEDU**

Lima, 26 de abril de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0064845-2017, el Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, el Informe N° 378-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU, se aprobaron las Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local – 2017”; en adelante las Bases, estableciéndose en el sub numeral 5.1 del numeral 5 de dichas Bases, los plazos de las actividades que se llevarán a cabo en el marco del citado reconocimiento;

Que, mediante Oficio N° 242-2017-MINEDU-VMGI/DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 035-2017-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA, elaborado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, a través del cual esta Dirección solicita y sustenta la modificación de los plazos establecidos en las Bases, debido a la situación que viene atravesando el país en las zonas declaradas en estado de emergencia como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases, las mismas que fueron aprobadas por Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de las Bases del “Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Unidades de Gestión Educativa Local – 2017”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 001-2017-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“5. PLAZOS E INSCRIPCIÓN

5.1.- Plazos

CRONOGRAMA		
Actividad	Responsable	Fin
Lanzamiento del concurso	DIGEGED-DIFOCA	Hasta el 10 Enero de 2017
Inscripción de Buenas Prácticas	DIGEGED-DIFOCA	Hasta el 16 de Junio de 2017
Evaluación de Elegibilidad	DIGEGED-DIFOCA	Del 19 al 23 de Junio de 2017

Evaluación de Buenas Prácticas	JURADO CALIFICADOR	Del 26 al 29 de Junio de 2017
Publicación de Resultados en la Web del Portal MINEDU.	DIGEGED-DIFOCA	04 de Julio de 2017
Ceremonia de Premiación	VMGI - DIGEGED	25 de Agosto de 2017

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JACK ZILBERMAN FLEISCHMAN
Viceministro de Gestión Institucional

1513738-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban doce fichas de homologación para luminarias de tecnología LED

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 152-2017-MEM/DM**

Lima, 25 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; asimismo, el artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27345 aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2007-EM, señala que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 del precitado decreto supremo, señala que los equipos energéticos que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido son: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación. Una vez aprobada la homologación deben ser utilizadas por Entidades que se rijan bajo la Ley, incluyendo a las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto